



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/462/2026, de 20 de mayo, por la que se aprueba el Programa 2026 de fidelización y cobertura asistencial para residentes que finalizan la formación sanitaria especializada en el Sistema Nacional de Salud.

La Disposición Adicional Sexta de la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Entidades Locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León, prevé la aprobación de un programa dirigido a los residentes que finalizan su formación en los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud, que promueva el desarrollo de la formación clínica y de las capacidades de investigación y que lleve aparejado un nombramiento con una duración de hasta tres años, para continuar su formación clínico-investigadora.

Mediante Ley 1/2023, de 24 de febrero, de Medidas Tributarias, Financieras y Administrativas se modifica la previsión contenida en la Ley 10/2014, de 22 de diciembre, ampliando el ámbito subjetivo de aplicación del programa de fidelización a todos los residentes que finalizan su residencia en centros e instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud; con esta medida se da respuesta a una realidad, cual es que más del 60% de los residentes que se forman en el Servicio de Salud de Castilla y León provienen de otras comunidades autónomas a las que, por arraigo, quieren regresar, mientras que hay residentes con origen en Castilla y León que se forman fuera y que, igualmente por arraigo, quieren regresar para iniciar en Castilla y León su trayectoria como profesionales.

Así, se pretende conseguir un mayor grado de fidelización y captación que consiga que se integren en nuestro servicio de salud residentes que acaban de finalizar la residencia y se dé así respuesta a las grandes necesidades asistenciales que existen, debido a la actual carencia de Especialistas en todo el Sistema Nacional de Salud, que se prevé se prolongue durante los próximos años.

El Consejero de Sanidad, en virtud de las competencias que le corresponden conforme se establece en el artículo 6.2 del La Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León

RESUELVE:

Aprobar el Programa 2026 de fidelización y cobertura asistencial para residentes que finalizan la Formación Sanitaria Especializada en el Sistema Nacional de Salud, que se adjunta como Anexo a la presente orden.



Contra la presente orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día a su publicación, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Valladolid, 20 de mayo de 2026.

El Consejero de Sanidad,
Fdo.: ALEJANDRO VÁZQUEZ RAMOS

ANEXO

PROGRAMA 2026 DE FIDELIZACIÓN Y COBERTURA ASISTENCIAL PARA RESIDENTES QUE FINALIZAN LA FORMACIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

La Gerencia Regional de Salud de Castilla y León tiene como compromiso proporcionar a los ciudadanos una asistencia sanitaria de calidad, basada entre otros factores, en la excelencia de sus profesionales, quienes, en el desempeño de sus funciones asistenciales, docentes y de investigación, demuestran su propósito de mejora continua de sus habilidades y una voluntad de cumplimiento de los objetivos de la organización.

La Formación Sanitaria Especializada es una de las claves del prestigio del Servicio de Salud de Castilla y León, con un aprendizaje centrado en el paciente, con una visión multiprofesional y multidisciplinar de conjunto, fomentando en los residentes la actividad docente e investigadora y contribuyendo así a completar su formación como especialistas.

Esta formación basada en la excelencia contribuye a que los residentes se conviertan en profesionales con unos valores y una implicación que personifican uno de los pilares esenciales de un sistema sanitario sólido y humano.

Desde el año 2015 se han puesto en marcha en Castilla y León diversos programas de fidelización que siendo en sus inicios un reconocimiento a los mejores residentes, han evolucionado a programas más ambiciosos, dirigidos a fidelizar a todos los residentes en el servicio de salud de Castilla y León, terminando por ampliar el ámbito de aplicación y captando también el talento de residentes que finalizan su residencia en otros servicios de salud, con un resultado de más de 1.000 residentes convertidos en profesionales del Servicio de Salud de Castilla y León.

En el desarrollo de dichos programas, se ha procurado la combinación de dos factores: las preferencias laborales de los residentes y las necesidades asistenciales del servicio de salud, que no ha de perder de vista su objetivo esencial de proporcionar asistencia sanitaria a todos los ciudadanos de todo el territorio castellano y leonés.

Este año el objetivo sigue siendo reforzar al Servicio de Salud de Castilla y León, ofreciendo a los residentes la posibilidad de formar parte de este como profesionales, con medidas y actuaciones en materia formativa y de investigación dirigidas a su continuo aprendizaje y a su vez garantizando la cobertura de las necesidades asistenciales de la población en todo el territorio de Castilla y León.

Primero. Objeto.

El Programa 2026 de fidelización y cobertura asistencial para residentes que finalizan su Formación Sanitaria Especializada en el Sistema Nacional de Salud, tiene como objetivo de fidelización y captación de talento de los residentes que terminan su residencia en el Servicio de Salud de Castilla y León así como los residentes formados en otros centros del Sistema Nacional de Salud, mediante el desempeño de funciones asistenciales y labores de formación e investigación, que contribuyan al desarrollo de las competencias clínicas e investigadoras que todo especialista ha de adquirir a lo largo de su trayectoria profesional y a la vez contribuir a la cobertura de las necesidades asistenciales en el ámbito del Servicio de Salud de Castilla y León.

Segundo. Destinatarios.

Podrán participar en el presente Programa los especialistas que finalizan su Formación Sanitaria Especializada en los centros e instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud en el año 2026, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) los residentes de las distintas especialidades que finalicen su periodo de formación en el año 2026, aun cuando se produzca en un momento posterior a la fecha oficial de finalización por las causas justificadas previstas en la normativa vigente.
- b) los residentes de las distintas especialidades que, debiendo haber finalizado su formación en 2025, por causas justificadas previstas en la normativa vigente en materia de residencia, finalicen en un momento posterior, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Tercero. Contenido del programa.

A través de este programa se garantiza a los participantes la permanencia de tres años en el Servicio de Salud de Castilla y León en uno de los destinos señalados en los Anexos I a III al presente programa.

Los destinos se adjudicarán a través de un procedimiento de llamamiento único por el orden de aspirantes que resulte de la valoración realizada por el Comité de Evaluación regulado mediante Orden SAN/445/2024, de 14 de mayo, por la que se crea y regula el funcionamiento del Comité de Evaluación de los residentes que finalizan la Formación Sanitaria Especializada en el Sistema Nacional de Salud y se establecen los criterios de evaluación de los participantes en el programa de fidelización y captación del talento.

Los candidatos adjudicatarios de los destinos ofertados en este programa serán nombrados personal estatutario temporal garantizando un periodo de tres años de permanencia, conforme al artículo 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Siempre que exista plaza vacante, el adjudicatario tendrá un nombramiento de interinidad en dicha plaza; en caso de que esta fuera cubierta por cualquiera de los sistemas ordinarios de selección y provisión, el adjudicatario continuará hasta la finalización de los tres años con un nombramiento de interinidad por programa, sin asignación de plaza de plantilla.

De no existir plaza vacante el nombramiento será de interinidad por programa, sin asignación de plaza en plantilla por el periodo completo de tres años.

En la modalidad recogida en el apartado 4.2.1, los nombramientos serán en todo caso de interinidad por programa, sin asignación de plaza de plantilla por el periodo completo de tres años.

Los candidatos nombrados personal estatutario temporal al amparo de este programa desempeñarán las funciones inherentes a su nombramiento y en el desempeño de sus funciones quedan vinculados por lo estipulado en este Programa durante el periodo de vigencia de su nombramiento.

La participación en el presente Programa facilitará a los especialistas la realización de formación postgrado y la participación en proyectos de investigación.

Cuarto. Nombramientos ofertados.

Los nombramientos ofertados en el presente Programa son los que figuran en los Anexos I a III a este programa.

Finalizado el plazo de presentación señalado al efecto, si hubiera más solicitudes que plazas ofertadas o se hubieran producido necesidades asistenciales sobrevenidas tras el estudio de plazas realizado inicialmente, se podrá ampliar el número de éstas, mediante resolución de la Directora General de Personal y Desarrollo Profesional que apruebe un listado complementario de plazas a ofertar.

4.1. Nombramientos en el ámbito hospitalario.

En el ámbito hospitalario se ofertan dos tipos de nombramientos:

- a) Nombramientos cuyo desempeño tiene lugar en un único hospital.
- b) Nombramientos cuyo desempeño tiene lugar en dos hospitales, 18 meses consecutivos cada uno.

En esta modalidad, el nombramiento se formalizará, en primer lugar, en el hospital de nivel 1 o 2 indicado en el Anexo I, por un periodo de 18 meses, sólo si se finaliza este primer periodo, a continuación, se realizará otro nombramiento en el hospital de nivel 3 o 4 señalado en dicho anexo por un periodo de 18 meses.

En relación con la atención continuada, ésta se realizará en función de las necesidades asistenciales, de acuerdo con la programación funcional de la Gerencia correspondiente.

Durante el periodo de duración del programa, los adjudicatarios de estos nombramientos formarán parte de la plantilla del servicio, a los efectos de atención ordinaria, atención continuada, actividad extraordinaria e incentivos que pudieran ser aplicables a la actividad asistencial que desempeñen.

4.2. Nombramientos de Medicina Familiar y Comunitaria.

4.2.1. Fidelización ordinaria:

Estos nombramientos, recogidos en el Anexo II, se realizarán bajo la modalidad de «atención compartida» con otra zona básica de salud de la misma Gerencia, tanto para la realización de la actividad ordinaria como de la atención continuada, y con pleno respeto al régimen de descansos.

La modalidad del nombramiento en atención primaria será, con asignación funcional a una Zona Básica de Salud principal preferentemente urbana, y a otra Zona Básica de Salud secundaria, que serán asignadas por la Gerencia correspondiente de Atención Primaria.

El Licenciado Especialista desarrollará su jornada en las Zonas Básicas de Salud a las que esté asignado (principal y secundaria). El porcentaje de jornada ordinaria compartida en la que el Licenciado Especialista prestará servicios en la Zona Básica de Salud secundaria será variable cada año durante los 3 años de nombramiento, de forma que realizará un 50% de la misma durante el primer año, un 40% durante el segundo año y un 30% durante el tercer año.

En relación con la atención continuada, ésta se realizará en función de las necesidades asistenciales, de acuerdo con la programación funcional de la Gerencia correspondiente en el centro de salud principal o secundario.

La actividad ordinaria y la atención continuada se realizará sin perjuicio de que, de forma voluntaria e incentivada, el Licenciado Especialista pueda participar en la actividad extraordinaria que se precise en los centros principal o secundario, sin superar la jornada reglamentaria y con pleno respeto al régimen de descansos.

Durante el periodo de trabajo en cada centro, el profesional formará parte del mismo funcionalmente a los efectos organizativos y se le asignarán los incentivos que puedan aprobarse y sean aplicables a la actividad asistencial que desempeñe.

4.2.2. Fidelización específica del ámbito rural:

Estos nombramientos, recogidos en el Anexo II, consisten en la asignación de un único destino.

En esta modalidad del nombramiento el Licenciado Especialista desarrollará su jornada en la Zona Básica de Salud a la que esté asignado el cupo. Asimismo, de conformidad con la Gerencia correspondiente, se les podrá establecer un calendario flexible e igualmente podrá percibir aquellos incentivos que se pudieran reconocer para los destinos de difícil cobertura.

En relación con la atención continuada, ésta se realizará en función de las necesidades asistenciales, de acuerdo con la programación funcional de la Gerencia correspondiente.

La actividad ordinaria y la atención continuada se realizará sin perjuicio de que, de forma voluntaria e incentivada, el especialista pueda participar en la actividad extraordinaria que se precise en los centros principal o secundario, sin superar la jornada reglamentaria y con pleno respeto al régimen de descansos.

El profesional formará parte del centro a los efectos organizativos y se le asignarán los incentivos que puedan aprobarse y sean aplicables a la actividad asistencial que desempeñe.

4.3. Nombramientos de especialista en Pediatría en el ámbito de Atención Primaria.

Estos nombramientos, recogidos en el Anexo III, consisten en la asignación de un único destino.

En esta modalidad del nombramiento el Licenciado Especialista desarrollará su jornada en la Zona Básica de Salud a la que esté asignado el cupo.

Asimismo, de conformidad con la Gerencia correspondiente, se les podrá establecer un calendario flexible e igualmente podrá percibir aquellos incentivos que se pudieran reconocer para los destinos de difícil cobertura.

En relación con la atención continuada, ésta se realizará en función de las necesidades asistenciales, de acuerdo con la programación funcional de la Gerencia correspondiente.

La actividad ordinaria y la atención continuada se realizará sin perjuicio de que, de forma voluntaria e incentivada, el especialista pueda participar en la actividad extraordinaria que se precise en los centros principal o secundario, sin superar la jornada reglamentaria y con pleno respeto al régimen de descansos.

El profesional formará parte del centro a los efectos organizativos y se le asignarán los incentivos que puedan aprobarse y sean aplicables a la actividad asistencial que desempeñe.

4.4. Nombramientos dirigidos a especialistas que ostenten el título de Doctor.

Además de los nombramientos señalados en el punto 4.1, se ofrecerá, un nombramiento por centro donde existan plazas vinculadas, a un especialista que ostente el título de Doctor, con el objetivo de reforzar la asistencia sanitaria en aquellos servicios con plazas vinculadas y con el compromiso del licenciado especialista de implicarse en la dirección de tesis doctorales.

Estos nombramientos tendrán las mismas características que los previstos para el resto de nombramiento de su especialidad y centro.

4.5. Nombramientos compartidos con Consejería de Sanidad y con servicios centrales de la Gerencia Regional de Salud.

En las especialidades de Medicina del Trabajo, Medicina Preventiva y Salud Pública y Farmacia Hospitalaria se ofrecerán, además de nombramientos señalados en el punto 4.1., nombramientos cuyo desempeño tendrá lugar en un hospital y en la Consejería de Sanidad o en un hospital y en los servicios centrales de la Gerencia Regional de Salud, con la finalidad de ofrecer la posibilidad de realizar funciones de gestión en ámbitos relacionados con dichas especialidades.

El desempeño de estos nombramientos será, como mínimo, de 18 meses en la Consejería de Sanidad o la Gerencia Regional de Salud.

4.6. Nombramientos dirigidos a especialistas de las especialidades de Enfermería: Premio EIR excelente.

Se realizará un reconocimiento a los mejores residentes de enfermería que finalicen su residencia en Castilla y León, uno por cada especialidad, que obtendrán un nombramiento de tres años de duración.

Estos nombramientos se realizarán íntegramente en un único centro, siendo el elegido por el residente.

En relación con la atención continuada, ésta se realizará en función de las necesidades asistenciales, de acuerdo con la programación funcional de la Gerencia correspondiente.

La actividad ordinaria y la atención continuada se realizarán sin perjuicio de que, de forma voluntaria e incentivada, el especialista pueda participar en la actividad extraordinaria que se precise en los centros principal o secundario, sin superar la jornada reglamentaria y con pleno respeto al régimen de descansos.

El profesional formará parte del centro a los efectos organizativos y se le asignarán los incentivos que puedan aprobarse y sean aplicables a la actividad asistencial que desempeñe.

Quinto. Formación de postgrado e investigación.

5.1. Formación de postgrado.

Los especialistas vinculados a este Programa de Fidelización 2026 en todas las modalidades podrán acceder a una formación de posgrado, máster o título propio, relacionada con su especialidad, de las ofertadas por las Universidades de Castilla y León, siempre que la materia se encuentre incluida en la cartera de servicios de Sacyl. En este apartado se incluye la realización del Diploma en Salud Pública (Diplomado en Sanidad) desarrollado por la Fundación Instituto de Estudios y Ciencias de la Salud de Castilla y León, de acuerdo con la Escuela Nacional de Salud.

Igualmente, podrán elegir una formación de postgrado de otra Universidad si se justifica la ausencia de tales estudios en Castilla y León.

La realización de esta formación contará con una ayuda económica de la Gerencia Regional de Salud, a través del centro principal en el que sea contratado el especialista, requerirá la previa aprobación de la Gerencia de dicho centro y no podrá exceder de 2.000€ por profesional; asimismo, deberá comunicarse con carácter previo a la Dirección General competente en materia de personal de la Gerencia Regional de Salud.

La realización de esta formación de posgrado tendrá lugar durante el último año del nombramiento.

Los residentes podrán optar, si así lo desean, por realizar los cursos de doctorado como alternativa a un master o título propio, siendo en este caso financiada la matrícula en su totalidad por la Gerencia Regional de Salud.

5.2. Participación en proyectos de investigación.

Se facilitará la participación en proyectos de investigación que se desarrollen en la Gerencia o Centro principal, conforme al contenido de las convocatorias de proyectos de investigación que se convoquen en la Gerencia Regional de Salud.

5.3. Realización de una estancia formativa.

Los especialistas vinculados a este Programa de Fidelización 2026 en la modalidades específicas de ámbito rural para residentes de Medicina Familiar y Comunitaria y de Pediatría en Atención Primaria podrán realizar una estancia formativa de un mes de duración en centros de referencia, nacionales e internacionales, para la adquisición de competencias propias de su especialidad, siendo financiado por la Gerencia Regional de Salud el 75% de los gastos correspondientes a alojamiento, desplazamiento y manutención, con un importe máximo de 4.000 euros.

Sexto. Condiciones del Programa.

Los especialistas nombrados al amparo de este Programa quedan vinculados a las condiciones estipuladas en el mismo y su incumplimiento dará lugar a la finalización anticipada del mismo, así como en su caso al reintegro de los gastos derivados de la financiación por parte de la Gerencia Regional de Salud de las actividades de formación de posgrado y de las estancias formativas.

Séptimo. Desarrollo del Programa.

7.1. Solicitud de participación.

Los especialistas que finalizan la Formación Sanitaria Especializada interesados en participar en el presente Programa deberán presentar la solicitud que se encuentra disponible en Portal de Formación de la Gerencia Regional de Salud (Programa de fidelización y cobertura asistencial).

En el caso de participantes que hayan realizado la Formación Sanitaria Especializada en centros de la Gerencia Regional de Salud, la solicitud deberá dirigirse a la comisión de docencia del centro en el que cursan la misma.

En el caso de participantes que hayan realizado la Formación Sanitaria Especializada en centros de otras comunidades autónomas, la solicitud irá dirigida a la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

Las solicitudes podrán presentarse en los centros oficiales a los que se refiere y en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrán presentarse en los registros de las Gerencias de Salud de Área, de Asistencia Sanitaria, de Atención Primaria, de Atención Especializada y de los servicios centrales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de correos antes de su envío.

El plazo de presentación de solicitudes de participación en el presente Programa es de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden.

7.2. Documentación a presentar:

Los participantes deberán adjuntar a su solicitud la siguiente documentación:

- a) Informe de la Comisión de Docencia del centro en el que está realizando la Formación Sanitaria Especializada. (modelo «Informe del Presidente de la Comisión de Docencia» del Portal de Salud)
- b) Informe del tutor /tutor coordinador. (modelo «informe del Tutor y del Tutor Coordinador para la Comisión de Docencia» del Portal de Salud)
- c) Documentación acreditativa de las notas de las evaluaciones anuales de la Formación Sanitaria Especializada.
- d) Documentación acreditativa de los méritos que se presentan para ser valorados por el Comité de Evaluación (en el mismo orden reflejado en el informe del tutor y del tutor coordinador).

Para facilitar la evaluación de los méritos presentados, deberá cumplimentarse el autobaremo que figura en el siguiente enlace del portal de salud de Castilla y León <https://www.saludcastillayleon.es/formacion/es/formacion-sanitaria-especializada/programa-fidelizacion-cobertura-asistencial>

Los modelos están disponibles en Portal de Formación de la Gerencia Regional de Salud (Programa de fidelización y cobertura asistencial).

7.3. Valoración de los interesados.

Corresponde al Comité de Evaluación al que se refiere el apartado tercero del presente Programa, la valoración de los especialistas que finalizan su Formación Sanitaria Especializada interesados en participar en el mismo.

En la información facilitada por los tutores se detallarán los méritos relativos a cada uno de los apartados que figuran en el Anexo de la Orden SAN/ 445/2024, de 14 de mayo, por la que se crea y regula el funcionamiento del comité de evaluación de los residentes que finalizan la formación sanitaria especializada en el sistema nacional de salud y se establecen los criterios de evaluación de los participantes en el programa de fidelización y captación del talento.

La valoración global de cada interesado se realizará sumando la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes apartados:

- a) Puntuación obtenida en la evaluación realizada al amparo de la Orden arriba citada (máximo 8 puntos).
- b) Puntuación media otorgada por la Comisión de Docencia en las evaluaciones anuales efectuadas hasta la fecha de publicación de la presente orden (máximo 2 puntos).

En el supuesto de empate, éste se dirimirá a favor de quien ostente mayor puntuación en el apartado 2 del Anexo de la precitada Orden.

Una vez realizada la valoración de los participantes, se publicará en los tablones de anuncios de las Gerencias de Asistencia Sanitaria, Gerencias de Salud de Área, Gerencias de Atención Primaria, Gerencias de Atención Especializada y Gerencia de Emergencias Sanitarias, así como en el Portal de Salud de Castilla y León y en el teléfono del Servicio de Atención al Ciudadano (012), la relación provisional de participantes en el Programa, ordenados por puntuación y especialidad, concediendo un plazo de 3 días para presentar alegaciones por los mismos medios señalados para la presentación de solicitudes.

Analizadas las alegaciones, se publicará en los mismos medios señalados en el párrafo anterior la relación definitiva de participantes en el Programa, ordenados por puntuación y especialidad.

Octavo. Acto de adjudicación de nombramientos.

1. Una vez establecido el orden por especialidad y por puntuación obtenida, la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional procederá al llamamiento mediante la celebración de un acto telemático que tendrá lugar el día 30 de junio de 2026 a las 10:00 horas.

2. Cada acto se desarrollará telemáticamente a través de la plataforma Microsoft TEAMS.

3. El acceso a la sesión de Teams se podrá hacer desde las 9 horas al objeto de que los especialistas puedan comprobar que su conexión es correcta.

4. La conexión se realizará de la siguiente manera:

- a) En relación con los especialistas que finalizan su Formación Sanitaria Especializada en centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León, la conexión tendrá lugar en el centro donde han realizado su Formación Sanitaria Especializada, desde donde se realizará la conexión de forma centralizada en una sala habilitada para ello, que será publicitada en el tablón de anuncios del centro con una antelación mínima de 5 días.
- b) Aquellos especialistas que, por causa justificada, una vez valorado por la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, manifiesten la imposibilidad de personarse en su centro, podrán conectarse desde su equipo o dispositivo, ordenador o teléfono móvil, con la aplicación Teams descargada y con funciones de cámara, micrófono y audio habilitadas.

En este supuesto, deberán comunicar esta circunstancia a la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, a la dirección de correo electrónico formacion.ssc@saludcastillayleon.es con una antelación mínima de 3 días a la fecha señalada para el acto de elección y les será remitido el enlace de conexión a la dirección de correo que figura en su solicitud, debiendo confirmar su recepción.

- c) Aquellos especialistas en que resulte justificado, una vez valorado por la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, la imposibilidad de acudir a su centro o de conectarse desde su propio equipo, podrán personarse en la sede de la Consejería de Sanidad (Paseo Zorrilla, 1, Valladolid), lugar desde donde se organizará el acto. Para ello deberá comunicarse esta circunstancia a la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, a la dirección de correo electrónico formacion.ssc@saludcastillayleon.es con una antelación mínima de 3 días a la fecha señalada para el acto de elección.
- d) En relación con los especialistas que finalizan su Formación Sanitaria Especializada y que están realizando la misma en centros de otras comunidades autónomas, se conectarán desde su equipo o dispositivo, ordenador o teléfono móvil, con la aplicación Teams descargada y con funciones de cámara, micrófono y audio habilitadas. Les será remitido el enlace de conexión a la dirección de correo electrónico señalada en la solicitud, debiendo confirmar su recepción.

5. Identificación de los especialistas que finalizan su Formación Sanitaria Especializada:

- a) Los especialistas que se conectan desde un centro o institución sanitaria de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León deberán acudir a la sala habilitada en su centro, provistos de su documento nacional de identidad u otro documento que acredite de forma fidedigna su identidad (pasaporte, carnet de conducir) para proceder a su identificación antes del acto de elección.
- b) Los especialistas, tanto de Castilla y León como de otras comunidades autónomas, que se conecten desde su equipo, acreditarán su identidad mostrando dicho documento a través de su equipo o dispositivo móvil, con la cámara de video habilitada.
- c) Los especialistas que acudan a la Consejería de Sanidad (sólo en los casos previstos en el apartado anterior) deberán ir provistos de dicho documento, para proceder a su identificación antes del acto de elección.

6. Los especialistas que finalizan su Formación Sanitaria Especializada podrán ser representados por terceros; en este supuesto, deberán cumplimentar el modelo que se encuentra disponible en la siguiente dirección Portal de Formación de la Gerencia Regional de Salud (Programa de fidelización y cobertura asistencial), que deberá remitirse a la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional junto con copia del documento nacional de identidad del representante y del representado. El representante deberá conectarse al acto de elección de la forma que le corresponda a su representado en virtud de las opciones señaladas en el apartado 4, aportando igualmente documento identificativo de la forma correspondiente.

7. A la hora de inicio señalada para el acto de adjudicación, se informará del procedimiento de llamamiento, conforme a lo siguiente:

- a) Se procederá al llamamiento de los especialistas que finalizan su Formación Sanitaria Especializada por el orden de puntuación resultante de la valoración.
- b) Los especialistas que finalizan su Formación Sanitaria Especializada extracomunitarios serán llamados para las contrataciones que no hayan sido elegidas por los residentes que cuentan con la nacionalidad española.
- c) A medida que vayan siendo llamados deberán comunicar, de entre las contrataciones ofertadas que estén disponibles en cada momento, cuál aceptan.
- d) Se irán mostrando en la pantalla las contrataciones que vayan quedando disponibles a medida que avance el llamamiento.
- e) Cada especialista será llamado hasta 3 veces de forma sucesiva, transcurridas las cuales, si no ha contestado al llamamiento, se le dará por desistido.

8. Del acto de elección se levantará acta por un empleado público designado por la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional; además dicho acto será grabado, comunicando esta circunstancia al inicio.

9. A efectos informativos, el día siguiente al de la celebración del acto se dará publicidad de la asignación de nombramientos resultante en los tabloneros de anuncios de las Gerencias de Asistencia Sanitaria, Gerencias de Salud de Área, Gerencia de Atención Primaria, Gerencia de Atención Especializada y Gerencia de Emergencias Sanitarias, así como en el Portal de Salud de Castilla y León y en el teléfono del Servicio de Atención al Ciudadano (012).

10. Las adjudicaciones que se efectúen serán comunicadas a los servicios de personal de las Gerencias para que procedan a la formalización de los nombramientos.

11. En el supuesto de que quedaran destinos vacantes, estos se ofertarán en una nueva convocatoria del presente Programa, que será publicada antes del 31 de diciembre de 2026 en el Boletín Oficial de Castilla y León, conforme los requisitos y características señalados en la presente orden.

12. Mediante Resolución de la Directora General de Personal y Desarrollo Profesional se publicarán en el Boletín Oficial de Castilla y León las modificaciones que, en su caso, se produzcan en relación con el contenido de la presente orden.



ANEXO I
ESPECIALIDADES HOSPITALARIAS

ESPECIALIDAD	CAAV	CAUBU	HSR	HSR CAUBU	HSA	HSA CAUBU	CAULE	HBI	CAUPA	CAUSA	CAUSE	CAUSO	CAUSO CAUBU	HCUV	HMED	HURH	CAZA	TOTAL
ALERGOLOGÍA							1		1							1		3
ANÁLISIS CLÍNICOS/BIOQUÍMICA CLÍNICA	1				1				1								1	4
ANATOMÍA PATOLÓGICA	1		1		1				1					1			2	7
ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	5	5		1		1		5	1		4	2					2	26
ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR							1			1				1				3
APARATO DIGESTIVO	2	1				1		1			1				1			7
CARDIOLOGÍA	1	1	1		2			3	1		2	1					1	13
CIRUGÍA CARDIOVASCULAR														1				1
CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	1			1		1		3	1			1			1		1	10
CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL										1								1
CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA	2		1					4			1	3			1		1	13
CIRUGÍA PEDIÁTRICA										1				1				2
CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y REPARADORA		1					1									1		3
CIRUGÍA TORÁCICA														1				1
DERMATOLOGÍA MÉDICO-QUIRÚRGICA Y VENEREOLOGÍA	1	1		1		1		1	2		1			1		1	1	11
ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN	1	1						1	1		1	1					1	7
FARMACIA HOSPITALARIA*	1		1		1									1		1		5
GERIATRÍA			1					1		1		1		1		1		6
HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA	1			1		1			1		1	1						6
INMUNOLOGÍA																		0
MEDICINA DEL TRABAJO**	1	1					2							1		1	1	7
MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	2		1			1		1	2			1		0	1		2	11



ESPECIALIDAD	CAAV	CAUBU	HSR	HSR CAUBU	HSA	HSA CAUBU	CAULE	HBI	CAUPA	CAUSA	CAUSE	CAUSO	CAUSO CAUBU	HCUV	HMED	HURH	CAZA	TOTAL
MEDICINA INTENSIVA							1					1					1	3
MEDICINA INTERNA	1	1	2				1	3	2		3	2			1		3	19
MEDICINA NUCLEAR														1				1
MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA***		1					1		1		2	1		1		1	2	10
MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA	1					1												2
NEFROLOGÍA	1								1									2
NEUMOLOGÍA	1	1							1			1			1	1	2	8
NEUROCIRUGÍA		1					1											2
NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA	1																	1
NEUROLOGÍA	2							2	2			1					3	10
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	1	2		1				1	3		4	2			1	1	2	18
OFTALMOLOGÍA	2			2		2		2	1	1	3							13
ONCOLOGÍA MÉDICA	2							1	1		1	1		2		1	2	11
ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA		2										1		2			1	6
OTORRINOLARINGOLOGÍA	1					1		3	2			3						10
PEDIATRÍA Y SUS ÁREAS ESPECÍFICAS (A.E.)		2	1		1			2			1				1			8
PSICOLOGÍA CLÍNICA	1	1		1			1	1	1	1		1		1		1	1	11
PSIQUIATRÍA	1	1		1		1	1	2	2	2	1	3		2		2	2	21
RADIODIAGNÓSTICO	3		1	1	1	1		4	2		3	1			3		1	21
RADIOFARMACIA		1												1				2
RADIOFÍSICA HOSPITALARIA	1									1			1	1				4
REUMATOLOGÍA	1	1						1	1			1		0		1		6
UROLOGÍA	1	2		2		1		2			2	1		0		1	1	13
URGENCIAS HOSPITALARIAS	3	3			1		1	3	3	3	3	2				2	3	27
TOTAL	44	30	10	12	8	13	12	47	35	12	34	33	1	20	11	17	37	376



* Las plazas de Farmacia Hospitalaria compartidas son las siguientes: 1 plaza del HCUV y 1 plaza del HURH compartidas con servicios centrales de la Gerencia Regional de Salud

**Las plazas de Medicina del Trabajo compartidas son las siguientes: 1 plaza HURH compartida con servicios centrales C^a Sanidad; 1 plaza CAUBU compartida con ST Sanidad de Burgos; 1 plaza CAULE compartida con ST Sanidad León

*** Las plazas de Medicina Preventiva y Salud Pública compartidas son las siguientes: 1 plaza de CAULE compartida con ST Sanidad de León; 1 plaza de CAUPA compartida con servicios centrales C^a Sanidad; 1 plaza de CAUSE compartida con ST Sanidad de Segovia; 1 plaza de CAUSO compartida con ST Sanidad de Soria; 1 plaza de HCUV compartida con servicios centrales C^a Sanidad; 1 plaza HURH compartida con servicios centrales C^a Sanidad; 1 plaza de CAZA compartida con ST Sanidad de Zamora.

ANEXO II

MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA

<i>APARTADO 4.2.1: NOMBRAMIENTOS DE FIDELIZACIÓN ORDINARIA</i>	
<i>GAP / GAS</i>	<i>Nº PLAZAS</i>
ÁVILA	4
BURGOS	9
LEÓN	8
EL BIERZO	5
PALENCIA	4
SALAMANCA	8
SEGOVIA	8
SORIA	1
VALLADOLID ESTE	11
VALLADOLID OESTE	14
ZAMORA	10
TOTAL	82

<i>APARTADO 4.2.2: NOMBRAMIENTOS DE FIDELIZACIÓN ESPECÍFICA DEL ÁMBITO RURAL</i>		
<i>GAP/GAS</i>	<i>Nº PLAZAS</i>	<i>Nº DE PLAZAS POR ZONA BÁSICA DE SALUD</i>
ÁVILA	4	ARÉVALO: 1 LANZAHÍTA: 1 SOTILLO DE LA ADRADA: 1 ARENAS DE SAN PEDRO: 1
BURGOS	9	MEDINA DE POMAR: 2 QUINTANAR DE LA SIERRA: 2 SALAS DE LOS INFANTES: 2 VILLARCAYO: 1 PAC ARANDA: 1 PAC MIRANDA: 1
LEÓN	8	BAÑEZA I: 1 BAÑEZA II: 1 ASTORGA I: 1 ASTORGA II: 1 BOÑAR: 1 BABIA: 1 CABRERA: 1 CISTIerna (RIAÑO): 1
EL BIERZO	2	FABERO: 1 VILLABLINO: 1
PALENCIA	4	AGUILAR DE CAMPOO: 1 GUARDO: 1 SALDAÑA: 1 VENTA DE BAÑOS: 1
SALAMANCA	4	VITIGUDINO: 2 BÉJAR: 2
SEGOVIA	10	CANTALEJO: 2 CARBONERO EL MAYOR: 1 FUENTESAÚCO DE FUENTIDUEÑA: 1 NAVA DE LA ASUNCIÓN: 2 SEGOVIA RURAL: 2 SEPÚLVEDA: 2
SORIA	4	SORIA RURAL: 2 ALMAZÁN: 1 SAN ESTEBAN DE GORMAZ: 1
VALLADOLID ESTE	4	PEÑAFIEL: 1 ÍSCAR: 1 MEDINA DEL CAMPO URBANO: 2



<i>APARTADO 4.2.2: NOMBRAMIENTOS DE FIDELIZACIÓN ESPECÍFICA DEL ÁMBITO RURAL</i>		
<i>GAP/GAS</i>	<i>Nº PLAZAS</i>	<i>Nº DE PLAZAS POR ZONA BÁSICA DE SALUD</i>
VALLADOLID OESTE	4	LAGUNA DE DUERO: 2 MAYORGA DE CAMPOS: 1 VILLALÓN DE CAMPOS: 1
ZAMORA	5	TORO: 2 BENAVENTE NORTE: 1 BENAVENTE SUR: 1 CARBALLEDA: 1
TOTAL	58	

ANEXO III**PEDIATRÍA EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN PRIMARIA**

<i>GAP / GAS</i>	<i>PLAZAS DE ÁREA DE SALUD O DE ZONA BÁSICA DE SALUD</i>	<i>TOTAL</i>
ÁVILA	LAS NAVAS DEL MARQUÉS: 1 SOTILLO DE LA ADRADA: 1 CANDELEDA-LANZAHÍTA: 1	3
LEÓN	VALDERAS (SAHAGÚN DE CAMPOS + MANSILLA DE LAS MULAS): 1 SAN ANDRÉS DEL RABANEDO: 1 PALOMERA: 1	3
BIERZO	FABERO: 1 ÁREA TORENO-PUENTE D.F.: 1 PONFERRADA III: 1	3
PALENCIA	ÁREA: VILLARRAMIEL / TORQUEMADA / PAREDES: 1 GUARDO: 1	2
SALAMANCA	SANTA MARTA: 1 MIGUEL ARMIJO: 1 CAPUCHINOS: 1	3
SEGOVIA	SEGOVIA IV: 1 ÁREA: 2	3
SORIA	ÁREA (RURAL): 1	1
VALLADOLID ESTE	PEDIATRÍA ÁREA URBANO: 1 PEDIATRÍA ÁREA RURAL: 1	2
VALLADOLID OESTE	ZONA RURAL: 1 ZONA URBANA: 1	2
	TOTAL	22